



Barcelona, 9 de noviembre de 2006

**COMISION NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**  
**Paseo de la Castellana, 19**  
**MADRID**

**REF: COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DEL FONDO DE INVERSIÓN AHORRO**  
**ACTIVO FONDTESORO FIAMM.**

(Sustituye al enviado en fecha 06 de noviembre de 2006 con nº de registro 2006111608)

En relación con el citado fondo de inversión, por la presente les comunicamos que ADEPA, S.A., SGIC, como Sociedad Gestora y LLOYDS BANK, como Entidad Depositaria, en virtud de lo establecido en el nuevo convenio FONDTESORO (Orden EHA/2688/2006), han acordado modificar su Folleto en los términos que se detallan a continuación:

.- Denominación: A partir de ahora el fondo se llamará Ahorro Activo Fondtesoro Corto Plazo, FI.

.- Política de Inversión: A partir de ahora la política de inversión será la siguiente:

El fondo definirá su política de inversión como de renta fija con duración objetivo de su cartera no superior a doce meses.

El 70 por 100 del patrimonio del fondo deberá estar invertido en Deuda del Estado en euros, en cualquiera de sus modalidades. A los sólo efectos de este apartado, serán computables como Deuda del Estado los bonos emitidos por los "FTPymes" que cuenten con aval del Estado, hasta el límite del 20 por 100 del patrimonio del fondo.

ADEPA S.A. SOCIEDAD GESTORA  
DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA  
Diputación, 238 - 08007 Barcelona  
Teléfono 93 270 25 25 - Fax 93 302 70 00

E-MAIL: [fondos@adepa.com](mailto:fondos@adepa.com)  
URL: <http://fondos.adepa.com>



El fondo podrá invertir un porcentaje máximo del 30 por 100 de su patrimonio en otros valores de renta fija distintos de la Deuda del Estado negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores equivalente o superior a A+, A1 o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan este requisito, todos ellos denominados en euros.

Dentro de este 30 por 100, con los límites establecidos en la normativa vigente, y siempre que sea coherente con la vocación inversora, el fondo podrá invertir en los activos previstos en los siguientes artículos

- 1.- Art. 36.1.e) del RIIC (RD1309/2005): Los depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses.
- 2.- Art. 36.1.h) del RIIC (RD 1309/2005): Los instrumentos del mercado monetario, siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento.

Dichos instrumentos y las entidades de crédito donde se constituyan los depósitos tendrán el rating previsto en los apartados anteriores.

El fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera. Los instrumentos derivados deberán tener como subyacente valores de renta fija, tipos de interés o índices de renta fija, todos ellos en euros y, de acuerdo con la normativa general reguladora de estas inversiones para las Instituciones de Inversión Colectiva..-

Comisiones: La comisión anual de gestión será el 0.90% anual sobre el patrimonio del fondo y la comisión del depositario de 0.10% anual sobre el patrimonio del fondo.

La suma de las comisiones de gestión y depositaria no excederán del 1.05 por 100 del valor del patrimonio medio diario durante el ejercicio. El resto de los gastos que podrá soportar el fondo serán los siguientes: gastos de auditoria, tasas de Registros Oficiales, comisiones de intermediación, costes de liquidación de valores y gastos financieros por préstamos o por descubiertos.



- Inversión mínima inicial: La inversión mínima inicial será de 300.-euros.

**Entrada en vigor de las nuevas condiciones del fondo:**

Todos los cambios mencionados serán de aplicación en la fecha de inscripción del nuevo Folleto en el Registro de la CNMV, salvo el cambio referente a las comisiones que se ha comenzado a aplicar desde el pasado 7 de noviembre de 2006.

Al no tener el fondo citado comisión de reembolso, los partícipes pueden solicitar en cualquier momento tanto el reembolso de sus participaciones sin comisiones ni gastos, como el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal en el caso de personas físicas, siendo aplicable el valor liquidativo correspondiente a la fecha de solicitud.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADEPA SA SGIIC

Rafaela López Fernández  
Consejera Delgada